MINISTERIO DE SEGURIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POLICIA

BOLETÍN INFORMATIVO

N°67

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

- Para conocimiento del personal -

La Plata, viernes 5 de noviembre de 2021.

SUMARIO N° 1 de 1

---

* **RESO-2021-1823-GDEBA-MSGP,** ELEVANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN INTERIOR CENTRO, POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD OLAVARRÍA, COMISARIA OLAVARRÍA SECCIONAL PRIMERA, EL DESTACAMENTO SIERRA CHICA AL RANGO ORGÁNICO DE SUBCOMISARÍA, FIJANDO SU BASE OPERATIVA Y DETERMINANDO EL ÁREA DE RESPONSABILIDAD OPERACIONAL.
* **RESO-2021-443-GDEBA-DPGSPMSGP** Y **RESO-2021-445-GDEBA-DPGSPMSGP,** SANCIONANDO A PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
* **RESO-2021-444-GDEBA-DPGSPMSGP**, CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2021-262- GDEBA-DPGSPMSGP DE FECHA 05 DE JULIO DE 2021.
* **RESO-2021-446-GDEBA-DPGSPMSGP,** ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ALARMAS Y SOLUCIONES S.A.
* **RESO-2021-447-GDEBA-DPGSPMSGP**, HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA “SERVIN SEGURIDAD S.A.”.
* **RESO-2021-448-GDEBA-DPGSPMSGP** Y **RESO-2021-450-GDEBA-DPGSPMSGP,** SANCIONANDO A LA FIRMA CO.DE.SE.AR. S.R.L.
* **RESO-2021-449-GDEBA-DPGSPMSGP**, SANCIONANDO A LA FIRMA “BARRIO FRONTERAS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1823-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Noviembre de 2021

Referencia: Elevación del Destacamento Sierra Chica al rango orgánico de Subcomisaría, la fijación de su base operativa y la determinación de su área de responsabilidad operacional

---

VISTO el expediente EX-2021-27427269-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, formato digital del expediente N° 21.100-516.183/15 y agregados, mediante el cual el Intendente Municipal de Olavarría propicia la elevación del Destacamento Sierra Chica al rango orgánico de Subcomisaría, la fijación de su base operativa y la determinación de su área de responsabilidad operacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, sobre el principio de especialización unificó y organizó en áreas a las distintas Policías, entre ellas el área de las Policías de Seguridad, (artículo 2° inciso 1°);

Que la citada Ley, establece en el artículo 4° que “El Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente. A dichos fines tendrá la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento.”;

Que por Orden del Día N° 8323, de fecha 19 de mayo de 1917, se creó el Destacamento Sierra Chica, en el partido de Olavarría;

Que la Resolución N° 90.438, de fecha 21 de noviembre de 1995, aprobó las “Normas para la delimitación de Áreas de Responsabilidad Operacionales”, de aplicación obligatoria en todas y cada una de las gestiones que se impulsen tendientes a institucionalizar modificaciones orgánicas que involucren delimitaciones territoriales (artículos 2° y 3°);

Que el Decreto N° 141, de fecha 19 de marzo de 2020, creó la Jefatura y Subjefatura de Policía, a partir del 11 de diciembre de 2019, con sus respectivos cargos y funciones, transfiriendo al ámbito de la Jefatura de Policía las Superintendencias de las distintas especialidades y determinó bajo el ámbito de la Subjefatura de Policía a las Superintendencias de Seguridad Regionales y subordinadas (artículos 1°, 2°,

3° y Anexo II);

Que la RESO-2020-219-GDEBA-MSGP, de fecha 7 de abril de 2020, creó en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, la Superintendencia de Seguridad Región Interior Centro, entre otras, determinando su ámbito de responsabilidad operacional por partidos (artículo 2° y anexo I);

Que por RESO-2020-341-GDEBA-MSGP, de fecha 13 de mayo de 2020, se dispuso la reestructuración orgánica funcional de las Policías, estableciendo las categorías en Clases “A”, “B” y “C”, y la dependencia orgánica funcional de la Estación de Policía Departamental de Seguridad, bajo la órbita de las Superintendencias de Seguridad Regionales, habiéndose contemplado en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Región Interior Centro, la Policía Departamental de Seguridad Olavarría en clase “C”, entre otras (artículo 3° y Anexo III);

Que mediante la Resolución N° 1366, de fecha 4 de abril de 2011 y sus modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa, estableciendo su estructura organizativa que resulta aplicable a la Subjefatura de Policía, nomenclando el cargo E.12 “Jefe de Subcomisaría”, asignándosele sus funciones (artículos 1°, 2° y Anexo Único);

Que razones demográficas y operativas fundamentan esta iniciativa, en pos de optimizar la prestación del servicio de seguridad en la zona, lo que redundará en beneficio de la comunidad;

Que en la actualidad, la unidad policial se encuentra en funcionamiento, cumpliendo sus funciones esenciales en cuanto al desarrollo de acciones tendientes a la prevención y represión de delitos, en el inmueble ubicado en la avenida Cacique Catriel N° 1055, de la localidad de Sierra Chica, partido de Olavarría;

Que ha intervenido la entonces Sección Registro e Informe de Inmuebles, informando que el bien asiento físico de la unidad policial de marras se encuentra afectado al patrimonio policial por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4519/90;

Que el Delegado de la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, ha intervenido en el ámbito de su competencia;

Que ha tomado intervención la Secretaría General de Policía, a través de la Dirección Organización y Doctrina, no hallando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico funcional;

Que la propuesta cuenta con el aval del Jefe de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y los artículos

4° y 7° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Elevar, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Región Interior Centro, Policía Departamental de Seguridad Olavarría, Comisaria Olavarría Seccional Primera, el Destacamento Sierra Chica al rango orgánico de Subcomisaría.

ARTÍCULO 2°. Fijar la base operativa de la unidad policial elevada en el artículo 1°, en el inmueble ubicado en la avenida Cacique Catriel N° 1055, de la localidad de Sierra Chica, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Determinar el área de responsabilidad operacional de la Subcomisaría Sierra Chica, de acuerdo al siguiente detalle: Al **NORESTE (MDC)** por el límite con el partido de Tapalqué, desde el camino “sin nombre” hasta el límite con el partido de Azul. Por el límite con el partido de Azul desde el límite con el partido de Tapalqué hasta el camino “sin nombre”. Al **SUDESTE (PAF)** por el camino “sin nombre” desde el límite con el partido de Azul, hasta las vías del ex Ferrocarril General Roca. Al **SUDOESTE (PAD)** por las vías del ex Ferrocarril General Roca desde el camino “sin nombre”, hasta el camino “sin nombre”. Por el camino “sin nombre” desde las vías del ex Ferrocarril General Roca, hasta el límite con la Base Militar (jurisdicción militar). **(PAF)** Por el límite con la Base Militar (jurisdicción militar) desde el camino “sin nombre”, hasta el camino “sin nombre”. Al **NOROESTE (PAD)** por el camino “sin nombre” desde el límite con la Base Militar (jurisdicción militar), hasta el límite con el partido de Tapalqué, conforme obra en el Anexo Único (IF-2021-28234688-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Municipalidad de Olavarría, Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Secretaría General de Policía, Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2021.11.01 10:16:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad

ANEXO ÚNICO

POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD OLAVARRÍA

Comisaría Olavarría Seccional Primera
Subcomisaría Sierra Chica
Área de Responsabilidad Operacional (A.R.O.)

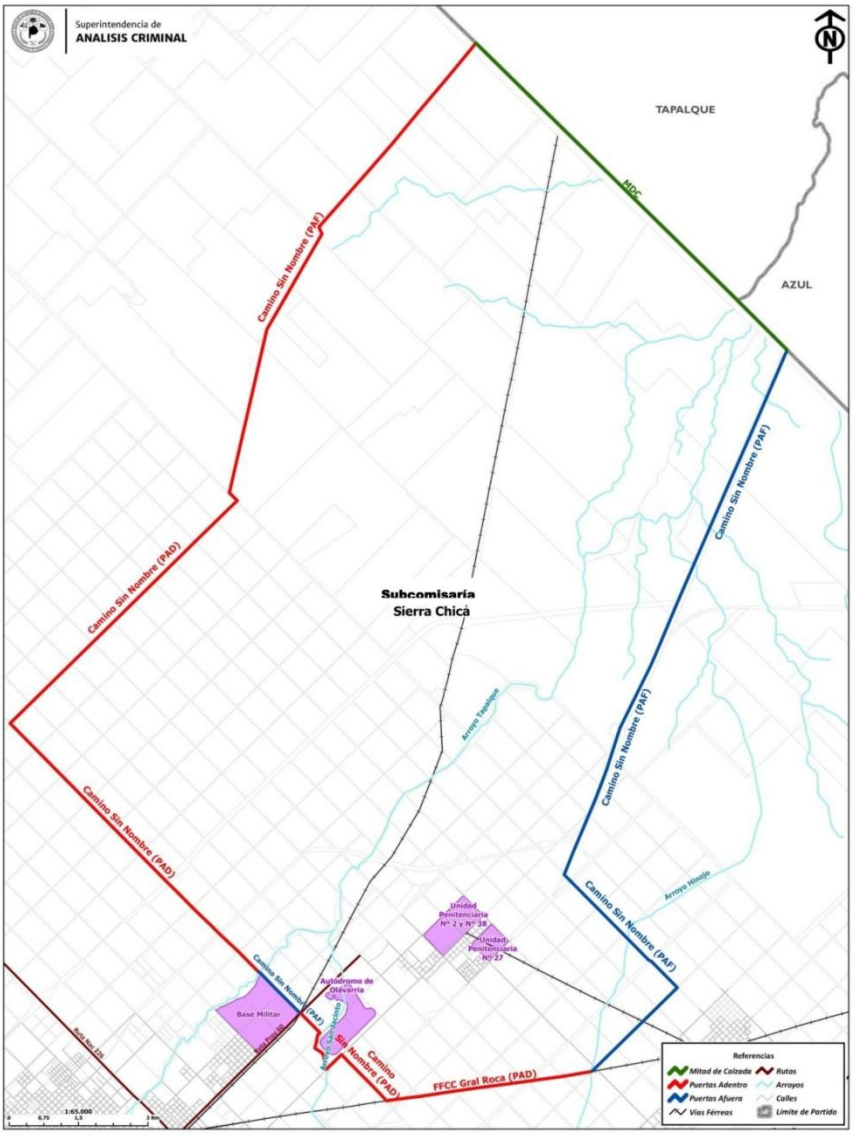

IF-2021-28234688-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.10.28 17:04:31 -03'00'

Daniel Gustavo Mierzynski
Comisario Inspector
Dirección Organización y Doctrina
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-443-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Octubre de 2021

Referencia: CC 8364

VISTO el expediente N° 21.100-688.516/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.364, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SFOR S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 27 de noviembre de 2019, en un objetivo denominado JUST ON TIME, sito en calle José María Moreno N° 1279, de la localidad de Villa Adelina, partido de San Isidro; en dicha ocasión, se constató la presencia del Sr. Carlos Leandro ROLIAN, DNI N° 30.923.263, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SFOR S.R.L. Se hallaba cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vestía uniforme provisto por la encartada y utilizaba un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo Moto C, número de serie 356483085455960, tipo celular;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SFOR S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 420 de fecha 11 de octubre de 2018, con sede social autorizada en calle Sucre N° 1728 de la localidad y partido de San Isidro. Asimismo se informa que la encartada no ha declarado el equipo de comunicaciones ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada, la empresa SFOR S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin que de su análisis se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SFOR S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada utilizando para ello un equipo de comunicación no declarado ante la Autoridad de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal, lo que incluye la declaración de los equipos de comunicaciones a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 ($ 218.275,20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SFOR S.R.L., CUIT 30-71428775-9, con domicilio constituido en Ruta 9, KM 47,5 Ramal Escobar, Barrio Septiembre, Unidad Funcional 234 de la localidad y partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60 /100 ($ 654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin comunicar equipos de comunicación ante este organismo 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.15 16:43:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-444-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Octubre de 2021

Referencia: CC 8439

VISTO el expediente N° 21.100-736.165/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.439 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada EL VISOR S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° RESO-2021-262-GDEBA-DPGSPMSGP del 05 de julio de 2021, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada EL VISOR S.R.L., con "...multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60/100 ($ 654.825,60) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que la mencionada no cumplió correctamente con los requisitos exigidos por la Ley 12.297 para el efectivo asentamiento del armamento utilizado (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02)" (sic);

Que la firma EL VISOR S.R.L. interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la resolución N° RESO-2021-262- GDEBA-DPGSPMSGP del 05 de julio de 2021, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma EL VISOR S.R.L, con domicilio constituido en calle Coronel D' Elía N° 2086 de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.15 16:43:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

Número: RESO-2021-445-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Octubre de 2021

Referencia: CC 8367

VISTO el expediente N° 21.100-688.519/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.367, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SFOR S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 28 de noviembre de 2019, en un objetivo denominado ARAUCARIA ENERGY (CENTRAL TERMICA), sito en calle Alborada N° 1540, de la localidad de Matheu, partido de Belén de Escobar; en dicha ocasión, se constató la presencia del SEÑOR Lucas Adrián CROCE, DNI N° 40.578.204, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SFOR S.R.L. Utilizaba un equipo de comunicaciones marca HYT, modelo TC-320, imei YAMTC-320U1, tipo Handy. Se encontraba acompañado por el señor Alberto Miguel VAGLIACCIO, DNI N° 28.095.139. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vestían uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SFOR S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 420 de fecha 11 de octubre de 2018, con sede social autorizada en calle Sucre N° 1728 de la localidad y partido de San Isidro. Asimismo se informa que la encartada no ha declarado el equipo de comunicaciones ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada, la empresa SFOR S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin que de su análisis se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SFOR S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada utilizando para ello un equipo de comunicación no declarado ante la Autoridad de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal, lo que incluye la declaración de los equipos de comunicaciones a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 ($ 218.275,20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SFOR S.R.L., CUIT 30-71428775-9, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 1017 Oficina A de la localidad y partido de Belen de Escobar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60 /100 ($ 654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin comunicar los equipos de comunicación ante este organismo (15 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.15 16:44:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-446-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Octubre de 2021

Referencia: CC 8565

VISTO el expediente N° 21.100-735.136/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.565, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ALARMAS Y SOLUCIONES S.A., y

CONSIDERANDO:
Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada ALARMAS Y SOLUCIONES S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada ALARMAS Y SOLUCIONES S.A., con domicilio en calle Santa Fe N° 1191 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 incisos b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto Reglamentario N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.15 16:44:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-447-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Octubre de 2021

Referencia: CC 8673

VISTO el expediente N° 21.100-767.091/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.673 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-225-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 16 de junio de 2021, se resolvió "**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-70782892-3, con domicilio en calle Esteban Echeverría N° 1804 de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 ($ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y por no contar con un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 inciso b) y 47 inciso b) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso b) del Decreto N° 1.897/02)"(sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-70782892-3, con domicilio constituido en calle Julio Argentino Roca N° 4530, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución N° RESO-2021-225-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 16 de junio de 2021, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.15 16:44:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-448-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Octubre de 2021

Referencia: CC 8591

VISTO el expediente N° 21.100-740.370/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.591, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 07 de mayo de 2020, en la intersección de las calles Manuel castro y Martín Capello, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Rogelio Alberto GONZALEZ, DNI N° 10.797.051, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L. Se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009;

Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 ($ 218.275,20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.29 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 ($ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.15 16:44:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-449-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Octubre de 2021

Referencia: CC 8757

VISTO el expediente N° 21.100-804.632/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.757, en la que resulta imputada la firma BARRIO FRONTERAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 16 de noviembre de 2020, personal policial se constituyó en un objetivo denominado BARRIO FRONTERAS, sito en calle Capdevilla y Concordia de la localidad y partido de San Vicente; en dicha ocasión se constató la presencia del Señor Jonathan Ezequiel ADINOLFI, DNI N° 41.826.120, acompañado por la Señora Andrea Karina FERREIRA, DNI N° 23.235.604 quienes controlaban el ingreso y egreso de personas al barrio por medio de cámaras de seguridad;

Que la Autoridad de Aplicación informa que el objetivo BARRIO FRONTERAS, no se encuentra declarado ante el Organismo de Contralor; Asimismo, se informa que el personal no se encuentra declarado ante esta Autoridad de Aplicación.

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que BARRIO FRONTERAS, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 ($ 218.275,20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma BARRIO FRONTERAS, sito en calle Capdevilla y Concordia de la localidad y partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinticinco con 60 /100 ($ 654.825,60), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.18 16:25:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-450-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Octubre de 2021

Referencia: CC 8446

VISTO el expediente N° 21.100-735.135/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.446, en la que resulta imputada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 09 de marzo de 2020, en la intersección de las calles Saavedra y M. Arrotea de la localidad y partido de Lomas de Zamora, lugar en el cual la comisión policial constató la existencia de una garita en la vía pública en la que se encontraba el señor Gustavo Alejandro GARAY, DNI N° 24.420.808, quien manifestó ser vigilador privado de la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L., fue dada de baja por Resolución 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009;

Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 ($ 218.275,20);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1830 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 ($ 2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2021.10.18 16:25:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web:www.mseg.gba.gov.ar